

**RESOLUCION NÚMERO 05843-09-2021**

Por la cual se efectúa un nombramiento en Provisionalidad Temporal para desempeñar las funciones de Docente Tutor Externo en el marco del Programa "Todos a Aprender" del Ministerio de Educación Nacional.

EL (LA) SECRETARIO (A) DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No.0487 del 11 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa "Todos a Aprender", dentro del proyecto mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media, el cual se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando optimizar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva Ministerial No. 30 del junio 24 de 2015, establece las responsabilidades de los actores para el desarrollo del PTA 2.0; en febrero de 2017 "Todos a Aprender 2.0" expide el documento que contiene los lineamientos operativos para la planeación, aprobación, ejecución y legalización de acompañamientos formativos a establecimientos educativos focalizados por el ministerio, con los criterios para la asignación y reasignación de los tutores con miras a mejorar la operatividad del programa y aumentar las posibilidades de desarrollo efectivo de la ruta de acompañamiento, la cual se realiza siguiendo las estrategias de: Colegios Pioneros, PTA 2.0 y de Jornada Única, cuyo objetivo es mejorar los aprendizajes de los estudiantes de Transición y Básica Primaria en Lenguaje y Matemáticas, mediante el fortalecimiento de las prácticas de aula de los docentes; para lograr este fin, se ha venido desarrollando un proceso de formación situada a docentes desde el año 2012, al cual se le dará continuidad en el año 2021.

La Gobernación del Cauca, expidió el Decreto 1285 del 23 de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona la planta de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de tal forma que para la vigencia 2021 cuente con una planta de 186 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicio se desempeñan como tutores (mientras ejerzan esa función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñan como tutores del Programa Todos a Aprender.

Mediante oficio expedido por el Ministerio de Educación Nacional No. 2013IE10583 de fecha 10 de abril de 2013, en el Numeral 3 del inciso No. 4 dice: *"Para los docentes externos que son vinculados en la Planta Temporal, no se requiere comisión de servicios, solamente se nombran en la Institución Educativa donde ejercerán sus funciones en la Planta Temporal"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial No. 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.



05843-09-2021

Mediante oficio CAU2021ER009847 del 31 de marzo de 2021, se radica solicitud de nombramiento provisional temporal de el (la) señor(a) **LEYDY MENINA RIASCOS RIASCOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **34329212**, como docente tutor en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MAXIMINO GARABATO** sede **PRINCIPAL**, código DANE 219418001439 del Municipio de Lopez de Micay (Cauca), anexando a su solicitud, hoja de vida, acta de elección y AVAL del 23 de marzo de 2021, conforme a la designación y escogencia que de los mismos ha realizado la Autoridad Ancestral y demás cabildantes del Resguardo Indígena Belén de Iguana del Municipio de Lopez de Micay (Cauca).

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal en el cargo de **DOCENTE TUTOR** Código 9005, a el (la) señor (a) **LEYDY MENINA RIASCOS RIASCOS**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad temporal hasta el 31 de diciembre de 2021, como docente tutor externo (código 9005), al (la) señor (a) **LEYDY MENINA RIASCOS RIASCOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **34329212**, para desempeñar sus funciones en el (la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MAXIMINO GARABATO** sede **PRINCIPAL**, código DANE 219418001439, en el nivel y/o área de **BÁSICA PRIMARIA**, en el marco de la convocatoria del Programa "Todos a Aprender" para el año escolar 2021.

PARAGRAFO: El nombramiento provisional temporal o transitorio para desempeñar las funciones de docente tutor en el Programa "Todos a Aprender", será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se presente una situación administrativa que imposibilite el normal desarrollo de las funciones para las cuales fueron designados mediante el presente decreto, y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) Docente tutor nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes

ARTÍCULO TERCERO: El (La) Docente tutor a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante este Acto Administrativo, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: El Docente tutor al que se le efectúa el nombramiento en provisionalidad temporal en el presente Decreto, devengará los factores salariales y prestacionales de acuerdo a la tabla salarial vigente para los Docentes del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

ARTÍCULO QUINTO: Si con ocasión del desempeño como tutor en las sedes que asigne el Programa se generan gastos de desplazamiento y otros, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 2º del presente decreto las personas nombradas quedarán retiradas del servicio automáticamente.



Continuación Resolución No.

05843-09-2021

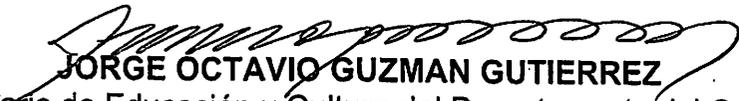
ARTÍCULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

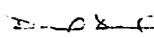
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo al (la) señor (a) **LEYDY MENINA RIASCOS RIASCOS**, Lopez de Micay (Cauca), teléfono: 3127511610, correo electrónico: lena_1683@yahoo.es

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Popayán, a **17 SEP 2021**


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Vo.Bo : Gersoon Alexander Flórez Fajardo, P.U - Líder de Gestión de Talento Humano Educativo 
Revisó: Favian Narváez - T.A. Administración de Planta 
Revisó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy - PU Gestión del Talento Humano Educativo. 
Proyectó: Juan Pablo Peláez Cruz - T.A Gestión del Talento Humano Educativo 